



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: OSCAR HERNANDO BEDOYA ARANGO
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00196-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Se pone en traslado por cinco (5) días hábiles, a la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS; el escrito allegado por la parte demandante y por la interviniente ad Excludendum a través del correo institucional para el proceso de la referencia, el cual contiene el desistimiento de las pretensiones de la demanda; para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 094 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de JULIO

de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

Medellín, julio de 2022

**SEÑOR
JUEZ 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D**

DEMANDANTE: OSCAR HERNANDO BEDOYA
DEMANDADO: POSITIVA S.A
RADICADO: 2019-00196

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

Cordial saludo,

De acuerdo al auto de fecha 24 de junio de 2022 queremos indicarle al despacho que lo que se busca es desistir de las pretensiones de la demanda, esto teniendo en cuenta que las mismas ya fueron satisfechas por POSITIVA S.A en favor del demandante y de la demandante ad excludendum, en razón de ello, nosotros, EDNA MARGARITA MEZA OCHOA como apoderada del señor OSCAR HERNANDO BEDOYA ARANGO parte demandante y DIEGO FERNANDO ALZATE PINO como apoderado de la señora CRUZ DALLY PALMA CLAVIJO interviniente ad excludendum queremos manifestar al despacho que teniendo en cuenta que a los tres menores de edad VALERIE BEDOYA PAKACIOS, KLINGER ALEXANDER PALACIOS PALMA Y JHOFFAN SNEIDER CORDOBA PALACIOS ya les fue reconocida la pensión de sobrevivientes por ocasión del fallecimiento de su madre FANNERYS PALACIOS PALMA solicitamos desistimiento de las pretensiones de las demandas interpuestas.

Ahora en cuanto a la coadyuvancia de la parte demandada le solicitamos señor juez requerir a la apoderada de la demandada para que se pronuncie frente a la solicitud que estamos realizando de desistimiento de las pretensiones y acompañe la misma, ya que a la fecha de la presentación de la demanda se actuó de buena fe y se interpuso la demanda porque POSITIVA S.A no había reconocido la muerte de la señora FANNERYS de origen laboral, solo hasta el 12 de septiembre de 2019, después de 7 años de la muerte de la señora Fannerys lo reconoció como laboral, inclusive después de haber impetrado la demanda.

Atentamente,


EDNA MARGARITA MEZA OCHOA 